

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Interlocutorio No. 1522

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	REINALDO POSSO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICADO	76001-33-33-001-2016-0001-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 05 de diciembre de del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 226 del 17 de octubre de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la parte demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

agv

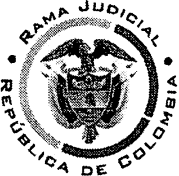
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 07/11/2019

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

171

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FABIOLA CAMPOS DÍAZ
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
RADICADO	76001-33-33-001-2017-00226-00

Auto No. 1526

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 169 del cuaderno 1, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y las entidades demandadas contestaron de manera oportuna.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **lunes, dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**.

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.103 y tarjeta profesional No. 145.940 expedida por el C.S de la Judicatura, conforme al poder obrante a folio 59 y siguientes del cuaderno 1.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

L.A.S

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 07/11/2019

La Secretaria,


Adriana Giraldo Villa

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DALI ESTELLA LLANO DUQUE
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00140-00

Auto No. 1525

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 209 del expediente, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y las entidades demandadas contestaron de manera oportuna.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **lunes, dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.)**.

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.103 y tarjeta profesional No. 145.940 expedida por el C.S de la Judicatura, conforme al poder obrante a folio 158 y siguientes del expediente.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

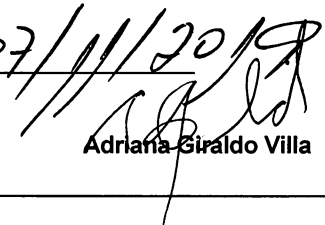
LMS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali

La Secretaria,

07/11/2019

Adriana Giraldo Villa

69

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	IVAN AGUIRRE BENAVIDEZ
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00193-00

Auto No. 1577

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 60 del expediente, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y las entidades demandadas contestaron de manera oportuna.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Diligencia que será desarrollada de manera simultánea con el expediente identificado con número de radicación **76001-33-33-001-2018-00222-00**, por tratarse de asuntos de similitud fáctica y jurídica.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **lunes, dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada, a la doctora **NANCY YAMILE MORENO PIÑEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.276.985 y tarjeta profesional No. 264.424 expedida por el C.S de la Judicatura, conforme al poder obrante a folio 55 del expediente.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

LMS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 07/11/2017

La Secretaria,


Adriana Giraldo Villa

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ANA CRISTINA TRIVIÑO CEBALLOS
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00222-00

Auto No. 1528

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 62 del expediente, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y las entidades demandadas contestaron de manera oportuna.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Diligencia que será desarrollada de manera simultánea con el expediente identificado con número de radicación **76001-33-33-001-2018-00193-00**, por tratarse de asuntos de similitud fáctica y jurídica.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **lunes, dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.).**

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 07/11/2019

La Secretaria,

Adriana Giraldo Villa

LMS

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	RICARDO LEÓN RAMÍREZ CORTÉS y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA, NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
RADICADO	76001-33-33-001-2019-00057-00

Auto No. 15-23

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 402 del cuaderno 1-A, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y las entidades demandadas contestaron de manera oportuna, así mismo se corrió traslado de las excepciones.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **jueves, cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.).**

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderados de las entidades demandadas a los siguientes abogados:

- **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**
ANA BELÉN FONSECA OYUELA
Cédula de Ciudadanía No. 39.536.090
Tarjeta Profesional No. 78.248 del C.S.J.
- **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**
DIEGO FELIPE VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Cédula de Ciudadanía No. 14.620.646
Tarjeta Profesional No. 258.429 del C.S.J

- **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**
MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA
Cédula de ciudadanía No. 12.751.582
Tarjeta profesional No. 149.110 del C.S.J.
- **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**
EDWIN JHEYSON MARÍN MORALES
Cédula de ciudadanía No. 8.129.417
Tarjeta profesional No. 179.667 del C.S.J
- **MINISTERIO DEL INTERIOR**
CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ SÁNCHEZ
Cédula de ciudadanía No. 19.365.420
Tarjeta profesional No. 92.861 del C.S.J

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

LMS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali

La Secretaria,

07/11/2018
Adriana Giraldo Villa
Adriana Giraldo Villa

244

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	YONNIER RESTREPO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADOS	NACIÓN DEPARTAMENTO DEL VALLE Y OTRAS
RADICADO	76001-33-33-001-2019-00067-00

Auto No. 1524

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 243 del expediente, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y las entidades contestaron la demanda de manera oportuna, así mismo se corrió traslado de las excepciones.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **jueves, veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos y treinta la tarde (2:30 p.m.).**

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para representar a la parte demandada a los siguientes profesionales del derecho:

Doctor JAIME GALBAN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.259.002 y portador de la tarjeta profesional No. 167.685; al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; según poder visible a folio 73.

Abogado JESÚS ANDRÉS HERRERA PARDO, con cédula de ciudadanía No. 79.944.568 y tarjeta profesional No. 143.772; al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, según poder obrante a folio 115.

Togado LUZARDO LEDESMA SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 16.628.909 y tarjeta profesional No.83.953; a la ONG CRECER EN FAMILIA, poder obrante a folio 221.

Abogada MARÍA CECILIA ARAGÓN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.642.278 y portadora de la tarjeta profesional No. 271.746; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUC, conforme al poder obrante a folio 231 del expediente.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

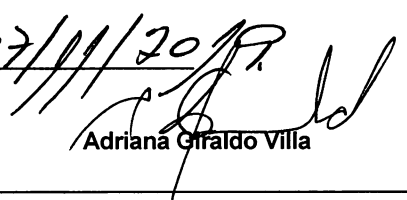
L.M.S

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali

La Secretaria,

07/11/2019

Adriana Giraldo Villa

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN LILIA GUERRERO BRAVO
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
RADICADO	76001-33-33-001-2019-00117-00

Auto No. 1521

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 88, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y la entidad demandada contestó de manera oportuna, así mismo se corrió traslado de las excepciones.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **lunes, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**.

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.760.044 y portador de la tarjeta profesional No. 186.297 expedida por el C.S de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada, conforme al poder obrante en el expediente.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

LMS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 07/11/2019

La Secretaria,


Adriana Giraldo Villa